



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año del Centenario de Michu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA REGIONAL N°007 -2011-GRCAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;
- Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 45°, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27802, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 73°, modificado por Ley N° 28303, define a la Unidad de Gestión Educativa Local como: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia (...) Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado (...);
- Que, en virtud a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley N° 28626, publicada en el Diario Oficial El Peruano el martes nueve de diciembre de 2010, en su vigésima novena disposición complementaria y final se dispone: "Créanse durante el año fiscal 2011 las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público, y las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto:
c) Educación UGEL Celendín, Educación UGEL Cajamarca, Educación UGEL San Marcos, Educación UGEL Contumazá, Educación UGEL San Miguel, Educación UGEL San Pablo, en el Pliego Gobierno del Departamento Cajamarca,
- Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, y que en el artículo 29° (del Informe Técnico Sustentatorio), establece que "La aprobación del ROF deberá ampararse en un Informe Técnico Sustentatorio...". En el artículo 34° (De la aprobación del ROF), prescribe que la aprobación del ROF de las entidades se realizará para el caso de Gobiernos Regionales se aprueba mediante Ordenanza Regional. Y en el artículo 35° (De la publicación de ROF). Señala que "Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades provinciales deberán cumplir con publicar el dispositivo legal aprobatorio, el texto íntegro de su ROF y el organigrama institucional en el Diario Oficial El Peruano. La publicación del ROF deberá realizarse también en el portal electrónico de las entidades dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...
- Que, con Informe N° 001-2011-GR-CAJ/GGR de la Gerencia General del Gobierno Regional Cajamarca hace de conocimiento sobre la no existencia de duplicidad de funciones con otros órganos que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, así como con otras entidades públicas con presencia en el ámbito regional;
- Que, mediante Dictamen N° 001-2011-GR-CAJ-CR/COAJ-COP-CODESO, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos, Planeamiento y Desarrollo Social de fecha 19 de abril del año 2011, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local Celendín, Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá, Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel, Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril del año 2011; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR, con el voto unánime el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO:

APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones ROF de:

- Unidad de Gestión Educativa Local Celendín, en dieciocho (18) folios.
- Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en dieciocho (18) folios.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que ha tenido a la vista.

06 JUN. 2016

Juan Miguel Dávila Valencia
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA REGIONAL N°007 -2011-GRCAJ-CR

- Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá, en dieciocho (18) folios.
- Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel, en dieciocho (18) folios.
- Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo, en dieciocho (18) folios.

Los mismos que constan de: Introducción, siete (7) títulos, veintinueve (29) artículos y el organigrama estructural correspondiente, los mismos que debidamente visados, a folios noventa (90) forman parte de la presente Ordenanza.

ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, brindar el apoyo y asistencia técnica necesarios para la implementación de las acciones a que diere lugar.

La implementación de las competencias, funciones y facultades transferidas en base a la estructura orgánica de las UGELs para el presente ejercicio fiscal no implica incremento respecto al gasto corriente asignada a la Unidad Ejecutora 300 Educación Cajamarca, de la cual se transferirá los recursos correspondientes según criterios de racionalidad a las nuevas Unidades Ejecutoras de Presupuesto, UGELs: Celandín, San Marcos, Contumazá, San Miguel y San Pablo. Y que la implementación del nuevo ROF de estas UGELs, será gradual, en la medida de la gestión de nuevos recursos económicos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y sobre la base de las acciones de redistribución o racionalidad de los recursos con que cuenta el pitego.

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación del ROF en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe), dentro de los 5 días calendario siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que ha tenido a la vista.

06 JUN. 2016

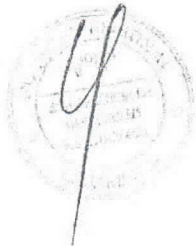
Juan Miguel Dávila Valencio
FEDATARIO

28 ✓

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CELENDIN INTRODUCCION

La Unidad de Gestión Educativa Local **CELENDIN** es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional Cajamarca, con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia de Celendín, Su constitución y funcionamiento se sustenta en lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 009-2005-PCM, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, y en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, Ley N° 27902, así como en los dispositivos conexos.

Con el propósito de cumplir con su misión, objetivos y metas en la gestión del servicio educativo en la provincia de Celendín, la Unidad de Gestión Educativa Local Celendín, ha formulado el presente Reglamento de Organización y Funciones –ROF, elaborado sobre la base de la normatividad técnica y legal vigentes.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que ha tenido a la vista.

06 JUN. 2016

Juan Miguel Dávila Valencia
FEDATARIO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA, JURISDICCIÓN Y FINALIDADES

Artículo 1º

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye un instrumento normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Artículo 2º

La Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Celendín, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional Cajamarca, con autonomía en el ámbito de su competencia. Responsable de promover, coordinar y evaluar el servicio educativo que ofrecen las Instituciones y Programas Educativos en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 3º

La jurisdicción territorial de la Unidad de Gestión Educativa Local Celendín, comprende el ámbito territorial de la provincia de Celendín del departamento de Cajamarca.

Artículo 4º

Son finalidades de la Unidad de Gestión Educativa Local Celendín:

- a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.
- b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- c) Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas, y otras entidades especializadas.
- d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la Dirección Regional de Educación sobre la base de las políticas sectoriales regionales.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su
contenido y en toda su extensión con el documento
original que ha tenido a la vista.

06 JUN. 2016

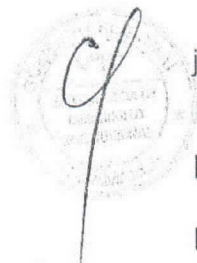
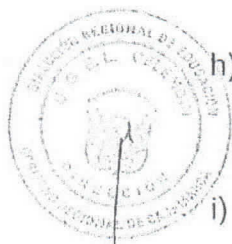
Juan Miguel Dávila Valencia
FEDATARIO

CAPÍTULO II FUNCIONES GENERALES

Artículo 5° Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local.

Son funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Celendín, las siguientes:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regional y Nacional y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
- d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones Educativas públicas de su jurisdicción.
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas públicas.
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- j) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.
- k) Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- l) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.
- m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional.
- n) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas en su jurisdicción.
- o) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de su ámbito.
- p) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su
contenido y en toda su extensión con el documento
original que ha tenido a la vista.

4

06 JUN. 2016

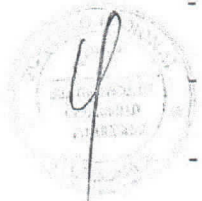
Juan Miguel Dávila Valencio
FEDATARIO

- q) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- s) Informar a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública, de los resultados de su gestión.

CAPÍTULO III BASE LEGAL

Artículo 6°

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades de la Administración Pública".
- Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM.
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria Ley N° 25212 y su Reglamento D.S. 019-90-ED.
- Ley N° 29062, Ley que modifica a la Ley del Profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial.
- Resolución Ministerial N° 0300-2008-ED, declaran concluido proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación a diversos gobiernos regionales, entre ellos al de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su
contenido y en toda su extensión con el documento
original que ha tenido a la vista.

06 JUN. 2016

Juan Miguel Dávila Valencia
FEDATARIO

TITULO II ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I ORGANOS ESTRUCTURADOS

Artículo 7° De la Estructura Orgánica.

La Unidad de Gestión Educativa Local Celendín, tiene la siguiente estructura orgánica:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN 01

- 01. Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local

ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN 02

- 02. Consejo Participativo Local de Educación

ÓRGANO DE CONTROL 03

- 03. Oficina de Control Institucional

ÓRGANO DE ASESORÍA 04

- 04. Área de Asesoría Jurídica

ÓRGANO DE APOYO 05

- 05. Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento

ÓRGANO DE LÍNEA 06

- 06.1 Área de Gestión Pedagógica
- 06.2 Área de Gestión Institucional

CAPITULO II ORGANO DE LA ALTA DIRECCION

Artículo 8° Del Órgano de Dirección.

El órgano de Dirección constituye el máximo nivel de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de orientar, conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en su ámbito jurisdiccional, en concordancia con los lineamientos de política nacional, regional y local.

Artículo 9°.- La Unidad de Gestión Educativa Local, está a cargo de un Director que es designado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Sus funciones son:

- a) Formular y conducir los lineamientos de política educativa local y contribuir a la formulación de la política educativa regional y nacional.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que ha tenido a la vista.

06 JUN. 2016

Juan Miguel Dávila Valencia
FEDATARIO

- b) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y descentralización del servicio educativo.
- c) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local y los Planes Operativos Anuales, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación; asimismo aprobar el Proyecto Educativo y los Planes Operativos Anuales.
- d) Delinear estrategias para disminuir el analfabetismo y promover la ejecución de los programas estratégicos multisectoriales.
- e) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- f) Fortalecer el proceso de descentralización de la gestión de las Instituciones Educativas, garantizando su autonomía y participación.
- g) Coordinar con la Dirección Regional de Educación, la creación, ampliación, modificación, traslado, suspensión, reapertura, cambio de nominación de las instituciones educativas públicas y coordinar en los casos de traslado de local, cambio de denominación, transferencia de propiedad y reconocimiento de Director de las Instituciones Educativas Privadas.
- h) Identificar las necesidades de capacitación de personal de las instituciones educativas y desarrollar programas de formación continua.
- i) Suscribir convenios, según corresponda, contratos y acuerdos con los gobiernos locales, sectores sociales y económicos productivos y entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología.
- j) Impulsar el funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación en coordinación con el gobierno local, a fin de generar acuerdos concertados y promover la participación, vigilancia y el control ciudadano.
- k) Orientar la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto participativo de la sede institucional y las instituciones educativas de su jurisdicción.
- l) Evaluar la gestión educativa de su ámbito, adoptando las acciones preventivas y correctivas pertinentes, y presentar los informes de gestión a las instancias correspondientes.
- m) Conducir el proceso de evaluación e ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal atendiendo los requerimientos del servicio educativo, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- n) Cautelar la actualización permanente de la información sobre la realidad de los estudiantes y corregir situaciones de inequidad educativa por razones de cultura, género, religión, opinión, condición económica, o de cualquier otra índole.
- o) Elaborar y desarrollar estrategias intersectoriales que permitan superar las inequidades.
- p) Realizar una planificación concertada con los gobiernos locales para lograr una educación de calidad y equidad en su ámbito, optimizar el uso de los recursos y evitar la duplicidad de esfuerzos.
- q) Remitir oportunamente el Proyecto Educativo Local para la elaboración del Proyecto Educativo Regional.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que ha tenido a la vista.

06 JUN. 2016

Juan Miguel Dávila Valencia
 FEDATARIO

- r) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento en coordinación y el apoyo del gobierno local y el gobierno regional.
- s) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento.
- t) Otras que se le asigne y corresponda.

CAPITULO III ORGANO DE PARTICIPACION Y VIGILANCIA

Artículo 10° Del Consejo Participativo Local de Educación.

El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE); es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del **Proyecto Educativo Local** en la Unidad de Gestión Educativa Local. Tiene la responsabilidad de promover y apoyar la participación de la Sociedad Civil en el desarrollo de la educación, la cultura, la ciencia y tecnología, el deporte y la recreación, así como contribuir a una gestión educativa transparente, ética y democrática.

Es presidido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local e integrado por representantes de los estamentos de la comunidad educativa local, de los sectores económicos productivos, de la municipalidad y de las instituciones públicas y privadas. La conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación es responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local en coordinación con el Gobierno Local.

Sus funciones son:

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del **Proyecto Educativo Local** dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Establecer canales de diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- d) Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia, en la gestión pedagógica e Institucional.
- e) Cooperar con el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas de su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Regional de Educación.
- f) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local regional y nacional y medidas a favor de la universalidad, equidad y calidad del servicio educativo y velar por su cumplimiento de las mismas.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que ha tenido a la vista.

06 JUN. 2016

Juan Miguel Dávila Valencia
FEDATARIO

- g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.

CAPITULO IV

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 11° De la Oficina de Control Institucional.

La Oficina de Control Institucional, conduce, ejecuta las acciones y actividades de control de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Control y demás disposiciones, a fin de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el cumplimiento de los fines y metas Institucionales.

Artículo 12°.- Funciones de la Oficina de Control Institucional

Son funciones de la Oficina de Control Institucional:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7° de la Ley y el control externo a que se refiere el Artículo 8. de la Ley, Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas, que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, los que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su
contenido y en toda su extensión con el documento
original que ha tenido a la vista.

9

06 JUN. 2016

Juan Miguel Dávila Valencia
FEDATARIO

- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- n) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 15° de la Ley 27785, Ley del Sistema Nacional de Control.

CAPITULO V ORGANO DE ASESORAMIENTO

DEL ÓRGANO DE ASESORÍA

Artículo 13° Del Área de Asesoría Jurídica.

El Área de Asesoría Jurídica, tiene la responsabilidad de emitir opinión jurídica legal y brindar asesoramiento en el campo de su competencia.

Artículo 14°.- Funciones del Área de Asesoría Jurídica

- a) Informar, opinar y absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por los órganos de la Unidad de Gestión Educativa Local y administrados.
- b) Sistematizar y difundir la legislación educativa.
- c) Formular proyectos de resolución, disposiciones, contratos, convenios, visado de proyectos de resolución y otros dispositivos de carácter jurídico legal de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que ha tenido a la vista. 10

06 JUN. 2016

Juan Miguel Dávila Valencia
FEDATARIO

- d) Brindar asesoramiento en asuntos de carácter jurídico legal.
- e) Emitir informes jurídicos legales en materia de su competencia.
- f) Otras que se le asigne y corresponda.

CAPITULO VI

ORGANO DE APOYO

Artículo 15° Del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento.

El Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir acciones de gestión administrativa, infraestructura y equipamiento, ejecutar el presupuesto y brindar apoyo administrativo a los órganos de la Unidad de Gestión Educativa Local.

Artículo 16°.- Funciones del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento.

- a) Proporcionar oportunamente, los recursos económicos, bienes y servicios que demanden las Instituciones Educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- b) Formular, asesorar y ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local de conformidad con las normas legales vigentes.
- c) Administrar los recursos materiales y financieros, así como los bienes patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- d) Administrar, controlar y evaluar los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimonio e infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.
- e) Elaborar el calendario de compromisos para garantizar la disponibilidad de fondos.
- f) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal de acuerdo con la normatividad vigente.
- g) Mantener actualizados, la base de datos del registro escalafonario, planillas, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental de la entidad.
- h) Conducir el proceso de evaluación, ingreso y permanencia del personal docente y administrativo y desarrollar las acciones de personal atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa y en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- i) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, con el apoyo del Gobierno Local y del Gobierno Regional.
- j) Mantener actualizado el marquesí de bienes inmuebles, efectuando el saneamiento físico-legal de las Instituciones Educativas que lo requieran.
- k) Otras que se le asigne y corresponda.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que ha tenido a la vista.

06 JUN. 2016

Juan Miguel Dávila Valencia
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su
contenido y en toda su extensión con el documento
original que ha tenido a la vista.

06 JUN. 2016


Juan Miguel Davila Valencia
FISCALARIO

CAPITULO VII ORGANO DE LINEA

Artículo 17° Del Órgano de Línea.

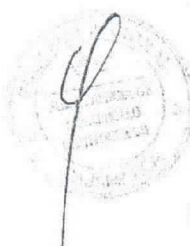
Las unidades orgánicas de línea son las responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local. Están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.

Artículo 18° Área de Gestión Pedagógica.

El Área de Gestión Pedagógica es responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones técnico-pedagógicas y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia y la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito local.

Artículo 19°.- Funciones del Área de Gestión Pedagógica.

- a) Difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional en materia de gestión pedagógica en las Instituciones Educativas, así como evaluar sus resultados.
- b) Promover y facilitar los procesos de diversificación, desarrollo curricular y uso de materiales educativos.
- c) Ejecutar programas de actualización y formación continua del personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas de su jurisdicción.
- d) Desarrollar y adoptar nuevas tecnologías de comunicación e información para fortalecer el sistema educativo y los procesos de aprendizaje.
- e) Ejecutar programas y proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica y evaluar su impacto en la comunidad.
- f) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación.
- g) Incentivar y asesorar la creación e implementación de centros de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- h) Promover y ejecutar en coordinación con las instituciones educativas, estrategias de alfabetización, la educación intercultural y programas educativos estratégicos.
- i) Desarrollar programas de prevención y atención integral de bienestar social para los estudiantes en coordinación con los gobiernos locales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos a la población en situación de pobreza y extrema pobreza.
- j) Formular proyectos de desarrollo educativo y proponerlos para captar recursos de cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- k) Promover y fortalecer centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, deporte, recreación en coordinación con los Gobiernos Locales y los Organismos Públicos Descentralizados, propiciando la participación de la comunidad.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que ha tenido a la vista.

06 JUN. 2016

Juan Miguel Dávila Valencia
FEBATARIO

- l) Orientar, promover y supervisar que las Instituciones Educativas de la Educación Básica y Técnico Productiva brinden servicios que tengan relación con los requerimientos del desarrollo local, regional y del mercado laboral.
- m) Cumplir en lo que corresponda con la aplicación de la normatividad educativa teniendo como marco orientador la mejora permanente de la calidad del servicio educativo.
- n) Garantizar la articulación de acuerdo a lo establecido por los niveles de la Educación Básica y la Educación Comunitaria.
- o) Emitir informes técnicos y asesorar en asuntos de su competencia.
- p) Otras que se le asigne y corresponda.

Artículo 20° Del Área de Gestión Institucional.

El Área de Gestión Institucional es responsable de planificar, organizar, dirigir y evaluar los asuntos relacionados con la formulación de proyectos, planes estratégicos y presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como con aspectos de gestión, fortalecimiento institucional y estadística.

Artículo 21° Funciones del Área de Gestión Institucional

- a) Difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional, regional y local en materia de gestión institucional, así como evaluar sus resultados.
- b) Formular y evaluar el **Proyecto Educativo Local** en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación.
- c) Emitir opinión sobre la creación, ampliación, modificación, traslado, suspensión, reapertura, cambio de nominación de las instituciones educativas públicas y coordinar en los casos de traslado de local, cambio de denominación, transferencia de propiedad de las Instituciones Educativas Privadas.
- d) Formular, programar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las instituciones educativas y gestionar su financiamiento en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación.
- e) Formular, aplicar y evaluar los instrumentos de gestión institucional: Proyecto Estratégico Institucional, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Procedimientos, y normatividad interna, entre otros.
- f) Monitorear, asesorar y supervisar a las Instituciones Educativas en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Plan Anual de Trabajo y el Informe de Gestión Anual.
- g) Orientar, reconocer y registrar al Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Públicas y los Consejos Educativos Institucionales (CONEI).
- h) Promover y proponer en los casos que corresponda, la creación y funcionamiento de redes educativas como estrategia de organización y gestión.
- i) Evaluar el funcionamiento de las instituciones educativas con criterios de calidad y pertinencia del servicio.

GOBIERNO REGIONAL CALAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que ha tenido a la vista.

06 JUN. 2016

Juan Miguel Dávila Valencio
FEDATARIO

- j) Racionalizar personal, materiales físicos, financieros y tecnológicos en la Unidad de Gestión Educativa Local y en las Instituciones Educativas públicas.
- k) Organizar, ejecutar y evaluar programas de formación continua en gestión institucional del personal Directivo, Profesional y Técnico de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones Educativas.
- l) Elaborar y difundir la estadística educativa local construyendo indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando modernos sistemas de información.
- m) Formular, asesorar y conducir proyectos de modernización para el desarrollo educativo y equipamiento y proponerlos para su gestión ante las instituciones públicas y privadas que correspondan.
- n) Emitir informes técnicos y asesorar en asuntos de su competencia.
- o) Otras que se asigne y corresponda.

TITULO III RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 22° De las Relaciones Institucionales de la Unidad de Gestión Educativa Local.

La Unidad de Gestión Educativa Local, promueve la cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales y otros sectores para realizar acciones que contribuyan al logro de sus fines.

La Unidad de Gestión Educativa Local, en el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones con el gobierno local, la Dirección Regional de Educación, Gobierno Regional y el Ministerio de Educación.

TITULO IV REGIMEN LABORAL

Artículo 23°

Los funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local, están sujetos al régimen laboral de la Administración Pública, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; así como a la Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria Ley N° 25212 y su Reglamento D.S. 019-90-ED. y Ley N° 29062, según corresponda.

Artículo 24°

Los funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local Celendín, están sujetos, según corresponda, al régimen del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, conforme a ley.

Los servidores públicos que se encuentren incorporados al régimen del D.L. N° 20530, podrán mantener dicho régimen de acuerdo a Ley.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su
contenido y en toda su extensión con el documento
original que ha tenido a la vista.

15

06 JUN. 2016

Juan Miguel Dávila Valencio
FEDATARIO

TITULO V REGIMEN ECONOMICO

Artículo 25° De la Unidad Ejecutora de Presupuesto

Para la gestión y administración de sus recursos económicos la Unidad de Gestión Educativa Local Celendín, constituye una Unidad Ejecutora de Presupuesto, integrante del pliego Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 26° De los recursos económicos

Son recursos económicos de la Unidad de Gestión Educativa Local:

- a) Los montos que le son asignados en cada ejercicio presupuestal conforme a la Ley del Presupuesto de la República y normas reglamentarias.
- b) Los demás recursos que de acuerdo a Ley se obtengan por cualquier concepto incluyendo los de cooperación nacional e internacional.

TITULO VI FACULTAD NORMATIVA

Artículo 27°

El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, está facultado para emitir resoluciones sobre asuntos técnico-administrativos sectoriales de su competencia, dicho dispositivo tendrá la denominación: "Resolución Directoral N°.....-2 - GR.CAJ-DRE-UGEL/Cel".

Artículo 28°

La "Resolución Directoral N°.....-2.....-GR.CAJ-DRE-UGEL/Cel., es sujeta de apelación ante la Dirección Regional de Educación Cajamarca, con lo cual se da por agotada la vía administrativa, de acuerdo a ley.

Artículo 29°

Toda resolución debe ser firmada por el Director de la UGEL, en su ausencia solo procede ser firmada por el que haga sus veces, siempre que este último cuente con autorización resolutive.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que ha tenido a la vista.

06 JUN. 2016


Juan Miguel Dávila Valencia
FEDATARIO

TITULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA

El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Celendín, es responsable de implementar la nueva estructura orgánica y funciones en su respectiva jurisdicción, conforme se establece en el presente Reglamento; para lo cual desarrollará y aprobará las acciones de personal correspondientes, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDA

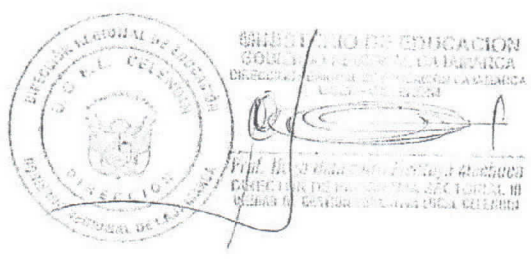
El Área de Gestión Institucional de la UGEL Celendín, será responsable de elaborar el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) de su sede, así como de la elaboración y gestión de aprobación del respectivo Manual de Organización y Funciones, ante la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local, en un periodo no mayor de sesenta días.

TERCERA

La reproducción, distribución y difusión del presente reglamento es de responsabilidad del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Celendín

CUARTA

El presente Reglamento de Organización y Funciones ROF, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional de aprobación en el Diario Oficial El Peruano.



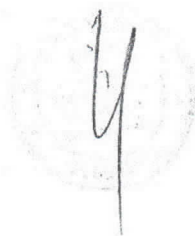
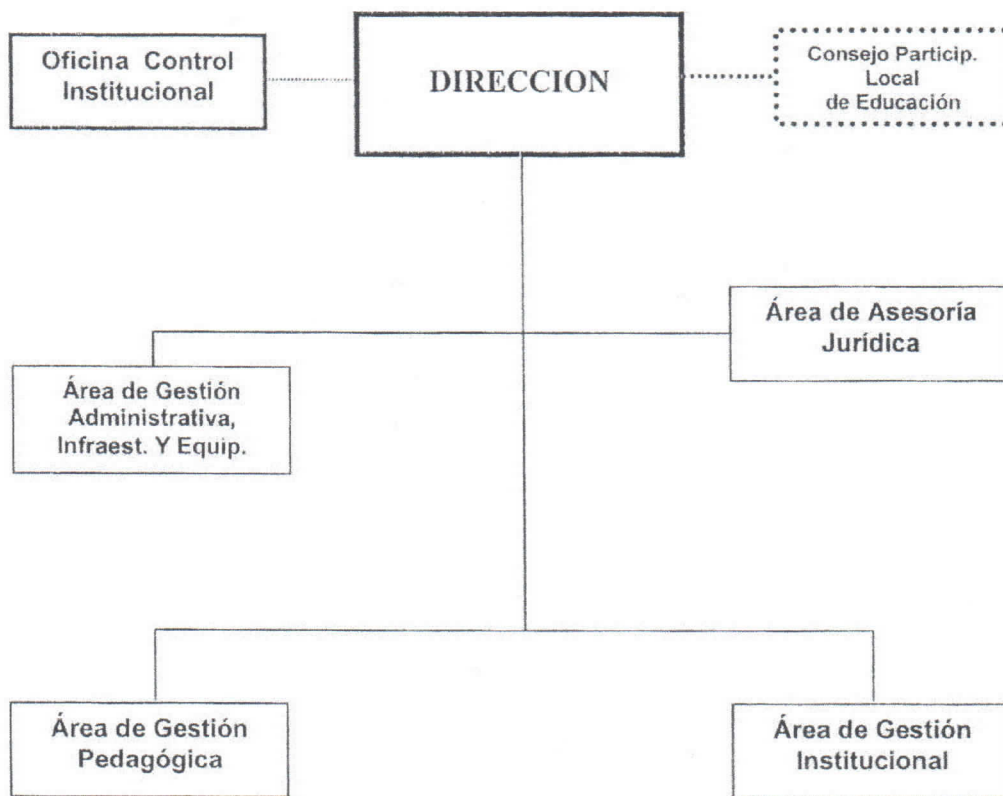
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que ha tenido a la vista.

06 JUN. 2016

Juan Miguel Dávila Valencio
FEDATARIO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

A continuación, en un (01) folio, se muestra el Organigrama Estructural de la Unidad de Gestión Educativa Local Celendín.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que ha tenido a la vista.

06 JUN. 2015

Juan Miguel Dávila Valencia
 FEDATARIO